

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**SUSTANCIACIÓN:** 752/2021  
**RADICACIÓN:** 17001-33-39-006-2016-00297-00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** JENNY MONTAÑO CAICEDO Y OTROS  
**DEMANDADOS:** ASSBASALUD Y CRUZ ROJA COLOMBIANA –  
SECCIONAL CALDAS  
**LLAMADO EN GARANTÍA:** ALLIANZ SEGUROS S.A.

Se procede a recaudar las pruebas documentales que fueron decretadas en la audiencia inicial celebrada el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Se incorpora al expediente para que obre como prueba, los siguientes documentos

- Oficio Nro. 201814000971371 del 15 de agosto de 2018, en respuesta a la solicitud relacionada con remitir copias de las guías de atención integral, normas técnicas, conjuntos de acciones o protocolos de procedimiento adoptados para el diagnóstico, el tratamiento y rehabilitación de pacientes menores de edad con cuadro clínico de ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA, DESHIDRATACIÓN y/o GASTROENTERITIS INFECCIOSA, vigentes para el año 2014.
- Oficio del 13 de julio de 2021, remitido por ASSBASALUD, en el cual consigna unas hojas de vida solicitadas y certificación emitida por el Ministerio de Salud, en virtud de la cual fueron habilitados los servicios médicos prestados a la menor SHELSY MICHELL RENTERIA, certificación donde manifiestan no reposan informes de auditoría sobre el caso de la menor SHELSY MICHELL RENTERÍA MONTAÑO y finalmente remite copia de guías de atención integral, normas técnicas. Conjuntos de acciones o protocolos de procedimiento que fueron adoptados para el diagnóstico y el tratamiento de la ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA, de la DESHIDRATACIÓN y de la GASTROENTERITIS INFECCIOSA en el servicio de urgencias de la Clínica San Cayetano, para los días 12 y 13 de septiembre de 2014.

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de los apoderados judiciales de las partes los documentos mencionados, para que indiquen si tienen alguna manifestación acerca de los documentos incorporados

Se **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES**, que a la fecha no se ha no se ha obtenido respuesta por parte de ALLIANZ SEGUROS oficina principal Bogotá, sobre los siniestros cancelados y reservas, respecto a la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales N° 021918172-0 para la vigencia comprendida entre el 15 de abril de 2016 y el 14 de abril de 2017

La anterior con el fin que, el apoderado de la llamada en garantía indique si realizó las gestiones pertinentes para la consecución de esta prueba y si desea insistir o desistir en la consecución de las mismas

En caso que desee insistir en la consecución de esta prueba, se requerirá al apoderado de la llamada en garantía para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirvan realizar el requerimiento aportando copia del envío y constancia de la entrega del oficio, como quiera que ha transcurrido ya un tiempo prudencial para obtener la respuesta, y la misma no ha sido arrimada al proceso, se concederá un último plazo de quince (15) días para que se allegue al proceso la respuesta por parte de ALLIANZ SEGUROS. Una vez vencido el plazo, en caso que las pruebas se hayan recaudado se pondrán en conocimiento de las partes y se correrá traslado para alegar por un término de 15 días a las partes, en caso contrario se prescindirá de las mismas y se dará traslado para alegar inmediatamente.

**NOTIFÍQUESE**



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó a las partes por  
**ESTADO N° 157**, hoy **20/10/2021** a las 8:00 a.m.

**SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ**  
Secretario